

CRITERIOS PARA LA REVISIÓN Y PROPUESTA DE ARREGLO ESCOLAR EN INFANTIL Y PRIMARIA EN CANTABRIA (CURSO ESCOLAR 2023-2024)

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha determinado, al amparo de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden EDU/9/2022, de 1 de marzo, de la Orden EDU/30/2022, de 13 de julio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Orden EDU/31/2022, de 13 de julio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de los Acuerdos que en estas etapas se han alcanzado con las Organizaciones Sindicales, que, para la elaboración del cupo de profesorado en los centros de educación infantil y primaria para el curso 2023-2024, se tengan en cuenta los siguientes criterios:

1.- JORNADA LECTIVA DEL PROFESORADO

- Para el cálculo de la jornada lectiva de las maestras y maestros se tendrá como referencia 24 horas lectivas semanales. La vigesimoquinta hora, que se colocará dentro del horario lectivo del alumnado, tendrá carácter de hora complementaria: *“Recuperación de tiempo de coordinación y programación.”*
- Los puestos de maestras/os parciales (0,5, 0,66) se podrán agrupar en función de los criterios de organización que propongan los directores.

1.1. HORAS DE DEDICACIÓN A CARGOS DIRECTIVOS

Unidades	Horas
3-5	8
6-8	10
9-17	13
18-27	16
+ de 27	19
Si disponen de transporte o comedor	*6 horas más a repartir entre el equipo directivo

*** Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, artículo 29. apartado 2.:** *“En los centros con comedor o transporte escolar se contabilizarán seis horas lectivas de las que se contemplan en el cuadro anterior para la organización de dichos servicios, **teniendo en cuenta que nunca se podrán impartir menos de seis horas lectivas semanales.**”*



1.2. HORAS DE APOYO A LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN CENTROS RURALES CALIFICADOS DE ESPECIAL DIFICULTAD (Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre y Resolución de 14 de abril de 2021)

UNIDADES	Nº de horas
1-2	3
3-8	6

1.3. COORDINACIÓN DE NIVELES DEL SEGUNDO CICLO DE INFANTIL Y PRIMARIA

Nº de grupos por nivel	Nº de horas
2-3	1
4-6	2
Más de 6 grupos	3

1.4. NUEVAS TECNOLOGÍAS (TIC)

Unidades	Nº de horas
4-11	Hasta 3
12-18	Hasta 6
19 ó más	Hasta 9

1.5. BIBLIOTECA

Unidades	Nº de horas
Menos de 9 unidades	Hasta 2
9-18	Hasta 4
19 ó más	Hasta 6

1.6. INTERCULTURALIDAD

Nº de alumnos	Horas
Por cada 3 alumnos/as	1 (Hasta un máximo de 6 horas)
Coordinación	2

1.7. PROGRAMA BILINGÜE

Funciones	Nº de horas
Coordinador/a	2
Maestro/a de idioma o DNL	1



1.8. PROYECTO INTEGRADO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (PIIE)

Coordinación	3 horas
--------------	---------

1.9. REPRESENTANTE DE IGUALDAD

Nº de líneas	Nº de horas
Centros de 2 ó más líneas en todos los cursos	2
Resto de centros	1

1.10. DECODE (COORDINADOR DE DIGITALIZACIÓN DE CENTROS)

UNIDADES	Nº de horas
Hasta 20	2
+ de 20	3

1.11. COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

*CATALOGACIÓN DEL CENTRO	Nº de horas
Tipos D, E, F	2
Tipos B,C	3
Tipos A	4

1.12. RESPONSABLE GESTIÓN FSE (en apoyo al Equipo Directivo)

CATALOGACIÓN DEL CENTRO	Nº de horas
D, E, F	1
A, B, C	2

***Decreto 38/2011, de 5 de mayo, que establece el sistema de catalogación de los centros educativos.**

1.13. PUESTOS DE PERFIL MÚLTIPLE

- Se consideran puestos de perfil múltiple, aquellos en los que, por necesidades coyunturales del centro, se deba impartir materias correspondientes a dos o más especialidades de un cuerpo docente. Estos puestos se adjudicarán a los integrantes de la lista de la especialidad que figure en primer lugar en la definición de los mismos, que se hará atendiendo a la especialidad con mayor carga horaria o a la mayor dificultad en su desempeño. También será tomado en consideración el perfil que solicite motivadamente la dirección del centro, con el preceptivo informe favorable del Servicio de Inspección de Educación.

- Con carácter general, no deberán impartir más de dos materias, con las siguientes excepciones: escuelas unitarias, centros con unidades mixtas por nivel y/o etapa que no supere el número de



5 unidades (2 de Infantil y 3 de Primaria), CRAS y centros educativos radicados en municipios en riesgo de despoblamiento (Resolución de 14 de abril de 2021, por la que se hace pública la relación de centros educativos clasificados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, BOC del 21).

- Para desempeñar estos puestos será necesario poseer la titulación exigida para impartir la segunda o tercera materia.

- El cuadro elaborado por el Servicio de Inspección debe recoger las unidades jurídicas y habilitadas, según el acuerdo con las organizaciones sindicales y contempladas en el Servicio de Centros.

2.- RATIOS

2.1. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS

Para la constitución de los grupos que funcionarán en los Centros de Educación Infantil y Primaria se adoptarán los siguientes criterios:

2.1.1. EDUCACIÓN INFANTIL

- El número máximo de alumnos/as se establece conforme a la siguiente tabla:

Primer ciclo de Infantil aulas de 1 año	Máximo 12 alumnos/as
Primer ciclo de Educación Infantil aulas de 2 años	Máximo 18 alumnos/as
Segundo ciclo de Infantil	*Máximo 20 alumnos/as

* En los centros educativos que no dispongan de espacios suficientes para desdoblar, se podrá llegar hasta los 25 alumnos/as por unidad. En estos casos, se les dotará con el recurso humano correspondiente, para realizar docencia compartida.

- UNIDADES MIXTAS EN EDUCACIÓN INFANTIL

2 edades consecutivas (1-2 años)	Máximo 12 alumnos/as
2 edades consecutivas (2-3 años)	Máximo 16 alumnos/as
2 edades consecutivas (3-4 años)	Máximo 18 alumnos/as
2 edades consecutivas (4-5 años)	Máximo 18 alumnos/as
3 edades consecutivas (2-3-4 años)	Máximo 14 alumnos/as
3 edades consecutivas (3-4-5 años)	Máximo 16 alumnos/as
4 edades consecutivas	Máximo 12 alumnos/as

- UNIDADES MIXTAS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMER CICLO DE PRIMARIA: Máximo 12 alumnos/as.



- UNIDADES MIXTAS EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD (Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre y Resolución de 14 de abril de 2021)

2 edades consecutivas (1-2 años)	Máximo 10 alumnos/as
2 edades consecutivas (2-3 años)	Máximo 14 alumnos/as
2 edades consecutivas (3-4 años)	Máximo 16 alumnos/as
2 edades consecutivas (4-5 años)	Máximo 16 alumnos/as
3 edades consecutivas (2-3-4 años)	Máximo 12 alumnos/as
3 edades consecutivas (3-4-5 años)	Máximo 14 alumnos/as
4 edades consecutivas	Máximo 10 alumnos/as

- UNIDADES MIXTAS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMER CICLO DE PRIMARIA EN CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD: Máximo 10 alumnos/as.

- APOYOS EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Según el acuerdo entre la Consejería y las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente no Universitario, para la creación y supresión de unidades de Infantil y Primaria para el establecimiento de los apoyos en el 2º ciclo de Educación Infantil, se dispondrán los siguientes apoyos:

- 1.- Centros educativos públicos con 3 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 50 alumnos/as: 1 PROFESOR/A DE APOYO.
- 2.- Centros educativos públicos con 3 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 45 alumnos/as: 1/2 PROFESOR/A DE APOYO.
- 3.- Centros educativos públicos con 4 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 68 alumnos/as: 1 PROFESOR/A DE APOYO.
- 4.- Centros educativos públicos con 4 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 60 alumnos/as: 1/2 PROFESOR/A DE APOYO.
- 5.- Centros educativos públicos con 5 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 85 alumnos/as: 1 PROFESOR/A DE APOYO.
- 6.- Centros educativos públicos con 5 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 75 alumnos/as: 1/2 PROFESOR/A DE APOYO.
- 7.- Centros educativos públicos con 6 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 100 alumnos/as: 2 PROFESORES/AS DE APOYO.
- 8.- Centros educativos públicos con 7 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 116 alumnos/as: 2 PROFESORES/AS DE APOYO.
- 9.- Centros educativos públicos con 8 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 134 alumnos/as: 2 PROFESORES/AS DE APOYO.



10.- Centros educativos públicos con 9 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 150 alumnos/as: 3 PROFESORES/AS DE APOYO.

11.- Centros educativos públicos con más de 9 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 166 alumnos/as: 3 PROFESORES/AS DE APOYO.

12.- Centros educativos de 6 ó más unidades que no lleguen al número de alumnos/as mínimo fijado para el establecimiento de apoyos, contarán, en todo caso, con 1 profesor/a de apoyo.

El Servicio de Inspección de Educación comprobará el número de alumnos/as **efectivamente escolarizados** en este ciclo de Infantil, en los centros con un número de alumnos/as próximo al establecido, a efectos de computar los apoyos correspondientes. A tal fin, a inicio del curso 2023-2024, se verificará que se cumplen las ratios establecidas.

2.1.2. EDUCACIÓN PRIMARIA

- El número máximo de alumnado se establece con carácter general en 25 alumnos/as, según el acuerdo entre la Consejería y las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente no Universitario, para la creación y supresión de unidades de Primaria. Se exceptúa el curso 1º de Primaria en el que se establece hasta un máximo de 20 alumnos/as por unidad.

- En casos excepcionales podrá incrementarse, con aceptación previa de los centros o por falta de espacios. La Orden EDU/31/2022, de 13 de julio, por la que se aprueban las instrucciones para la implantación del Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, permite incrementar dicha ratio por la permanencia de los alumnos un año más en el mismo curso o cuando se produzcan necesidades inmediatas de escolarización, especialmente, una vez iniciado el curso escolar.

● UNIDADES MIXTAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA

2 CURSOS (Primer Ciclo)	MÁXIMO 18 ALUMNOS/AS
2 CURSOS (Segundo y Tercer Ciclo)	MÁXIMO 22 ALUMNOS/AS
3 ó más cursos (uno de los cursos 1º de Primaria)	MÁXIMO 16 ALUMNOS/AS
3 Ó MÁS CURSOS (sin 1º de Primaria)	MÁXIMO 18 ALUMNOS/AS

● UNIDADES MIXTAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD (Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre y Resolución de 14 de abril de 2021)

2 CURSOS (Primer Ciclo)	MÁXIMO 16 ALUMNOS/AS
2 CURSOS (Segundo y Tercer Ciclo)	MÁXIMO 18 ALUMNOS/AS
3 Ó MÁS CURSOS	MÁXIMO 15 ALUMNOS/AS



2.1.3. UNIDADES MIXTAS DE INFANTIL Y PRIMARIA

Segundo ciclo de Educación Infantil y Primer Ciclo de Primaria	Máximo 12 alumnos/as
Escuelas unitarias (Segundo ciclo de Infantil y Educación Primaria)	Máximo 10 alumnos/as

2.1.4. UNIDADES MIXTAS DE INFANTIL Y PRIMARIA EN CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD

Segundo ciclo de Educación Infantil y Primer Ciclo de Primaria	Máximo 10 alumnos/as
Escuelas unitarias (Segundo ciclo de Infantil y Educación Primaria)	Máximo 8 alumnos/as

2.1.5. OTRAS CONSIDERACIONES

- La organización de los grupos de alumnos/as podrá realizarse por cursos o por ciclos. En los colegios o unidades que atiendan a poblaciones de especiales condiciones socioculturales o demográficas, o cuando las condiciones del centro lo requieran, podrán adaptarse otras fórmulas de agrupamiento, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.
- En cuanto a la atención del alumnado de aulas de un año, todas las unidades estarán cubiertas por 1/2 maestro/a y un/a técnico/a en Educación Infantil.
- En cuanto a la atención del alumnado de dos años, todas las unidades estarán cubiertas por un/a maestro/a y un/a técnico/a en Educación Infantil.
- El Servicio de Inspección de Educación en el proceso de establecimiento del cupo en cada centro, deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - 1.- Para las horas de compensación por desempeño de cargos directivos, el número de personal docente funcionario en plantilla jurídica que no cuente con horas suficientes, completará su horario con las horas que dejan libres los cargos directivos, siempre que por su especialidad puedan cubrir las mismas.
 - 2.- Para los apoyos que correspondan en el segundo ciclo de Educación Infantil, de existir maestros/as funcionarios de carrera de la especialidad de Educación Infantil ocupando plazas jurídicas, sin horario o con insuficiente horario docente por el número de unidades autorizadas, pasarán a desempeñar las correspondientes funciones docentes de apoyo.
 - 3.- Para el establecimiento de los efectivos de apoyo especializado (PT, AL), se estará al número y tipología de alumnos/as con necesidades educativas (con especial relevancia los alumnos/as con necesidades educativas especiales) evaluados psicopedagógicamente y que figuren oficialmente en la plataforma educativa YEDRA.



4.- En el caso de que algún/a profesor/a no complete su horario lectivo después de su adscripción a grupos, áreas, ciclos o niveles, el director del centro podrá asignarle, las siguientes tareas:

- a) Impartición de áreas de alguna de las especialidades para las que esté habilitado.
- b) Aplicación de las medidas contempladas en el plan de atención a la diversidad del centro.
- c) Atención a grupos de alumnos cuyo profesorado esté ausente, estableciendo una rotación entre los profesores del centro.
- d) Apoyo a otros profesores, especialmente a los de Educación Infantil y a los de primer nivel de Educación Primaria, en actividades que requieran la presencia de más de un profesor en el aula, en los términos establecidos en la propuesta pedagógica o, en su caso, en el proyecto curricular.
- e) Desdoblamiento de grupos en el horario de impartición de lenguas extranjeras en el caso en que éstos tengan más de veinte alumnos.

Para facilitar la realización de las tareas referidas, la jefatura de estudios, al elaborar los horarios, procurará que las horas disponibles para labores de apoyo se concentren en determinados/as profesores/as, que asumirán esas tareas, en años sucesivos, de modo rotativo.

En Santander a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

Francisco Javier Gutiérrez Herrador

